



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Requiere Notificar
Proceso: Reconvención – Pertenencia
Demandante: Fabio de Jesús Trujillo
Demandado: Martha Inés Caicedo Reyes
Lucila Salazar Toro
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00124-00

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte actora allegó constancia de rechazo de la notificación personal que remitió al acreedor hipotecario, reclamando se le indique un nuevo correo donde pueda surtir la notificación.

A ese respecto, observa el despacho que el rechazo se produjo por causa del tamaño de mensaje que el memorialista remitió, no así porque el canal digital tenga inconveniente alguno.

En esa línea, es carga del interesado en la notificación hacer uso de las herramientas que estime pertinentes para lograr la intimación en debida forma al buzón que el despacho le puso en conocimiento.

En su defecto, bien puede lograr la notificación a la dirección física de la entidad, evento en el que deberá aplicar únicamente lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección que reposa en el certificado de existencia y representación glosado al expediente, pdf 62.

Corolario, se requiere a la parte demandante para que agote la notificación por cualquiera de las formas procesales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 55 del 17-04-2024

Ivan Dario Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c985c78ccb9f451da1a3940c80e51958997e753126ce1823c05cb1b1ae1c97**

Documento generado en 16/04/2024 07:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>